U' LIBRARY
DEC 1 1976
UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.3/31/L.39
29 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Trigésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

Argelia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y las de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 1/,

Teniendo en cuenta la Convención sobre relaciones diplomáticas y la Convención sobre relaciones consulares,

Teniendo en cuenta asimismo el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 y la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975, aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo,

Recordando sus resoluciones 2920 (XXVII), 3224 (XXIX) y 3449 (XXX), relativas a los trabajadores migratorios, y la resolución 1749 (LIV) del Consejo Económico y Social, en la que se afirma que es necesario que las Naciones Unidas consideren la situación de los trabajadores migratorios teniendo en cuenta los diversos aspectos de la cuestión y en relación con los factores generales que afectan los derechos humanos y la dignidad humana,

Consciente de que el problema de los trabajadores migratorios sigue revistiendo la mayor importancia para un gran número de Estados, no obstante la existencia de instrumentos internacionales y no obstante las actividades emprendidas por algunos Estados, entre otras, la celebración de acuerdos bilaterales,

---

1/ Resolución 2106 A (XXI) de la Asamblea General.

Estimando que dicho problema se agrava en algunas regiones por razones políticas y económicas, sociales y culturales,

Gravemente preocupada por la discriminación de hecho de que a menudo son víctimas los trabajadores extranjeros en algunos países, no obstante los esfuerzos desplegados, sobre todo en el plano legislativo, para prevenirla y reprimirla,

Observando con satisfacción la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios por los organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo, y por órganos de las Naciones Unidas tales como la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. Pide a todos los Estados que, teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos pertinentes aprobados por la OIT y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, tomen medidas destinadas a prevenir todas las prácticas discriminatorias contra los trabajadores migratorios y a ponerles fin, y que velen por su aplicación;

2. Invita a todos los Estados a que:

a) Brinden a los trabajadores migratorios que se encuentran en situación regular en sus territorios un trato idéntico al que reciben sus nacionales en cuanto respecta a la protección de los derechos humanos y a las disposiciones de su legislación del trabajo social;

b) Promuevan y faciliten por todos los medios a su alcance la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y la celebración de acuerdos bilaterales encaminados, entre otras cosas, a eliminar el tráfico ilícito de mano de obra extranjera;

c) Adopten, a la espera de que se celebren esos acuerdos, las medidas necesarias para que se respeten plenamente los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migratorios, sea cual fuere su situación desde el punto de vista de la inmigración;

3. Invita a los gobiernos de los países huéspedes a que establezcan estructuras de información y acogida y a que pongan en práctica políticas de formación en materia de salud, vivienda y desarrollo educativo y cultural para los trabajadores migratorios y sus familias, y a que les garanticen el libre ejercicio de actividades conducentes a la preservación de sus valores culturales;

4. Invita a todos los Estados a que intensifiquen los esfuerzos encaminados a informar a la opinión pública en los países huéspedes sobre la importancia de la contribución de los trabajadores migratorios al desarrollo económico y social y al mejoramiento del nivel de vida en esos países;

5. Pide a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que se ocupan de la cuestión de los trabajadores migratorios, en particular la OIT, que sigan prestando atención a esta cuestión;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que examinen esta cuestión en sus próximos períodos de sesiones sobre la base de los instrumentos aprobados y de los documentos y estudios preparados por las Naciones Unidas y los organismos especializados.